

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2020 – 00203

En atención al informe secretarial y el memorial allegado por la parte demandante, considera el Juzgado que para adoptar una decisión frente a la pretensión principal de división material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1400400, se hace necesario el decreto y practica de material probatorio que permita verificar que la pretensión del demandante no desmerezca los derechos de los condueños como tampoco sufran mengua por el fraccionamiento, por esta razón, en uso de la facultad otorgada por el legislador y consagrada en el inciso primero, artículo 169 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1° **REQUERIR** al perito CHRISTIAN GERMÁN DÍAZ AVENDAÑO para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, amplíe el dictamen pericial aportado¹, conforme al artículo 226 y siguientes del C.G.P., en el sentido de indicar si, partiendo del informe consolidado de la localización del predio ubicado en la **KR 56 BIS 78 63**, así como del documento que establece los usos permitidos para esta dirección con las condiciones de edificabilidad, es procedente la división material propuesta, aunado a que deberá aclarar si esta división afecta el área construida del inmueble. En consonancia con lo anterior, las partes deberán prestar la colaboración debida para dar celeridad al asunto.

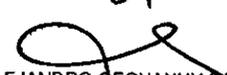
2° **OFICIAR** a la Secretaría Distrital de Planeación para que, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, el informe consolidado de la localización del predio ubicado en la **KR 56 BIS 78 63**, así como los usos permitidos para esta dirección y demás normas concordantes, rinda un informe, en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, indicando si es posible dividir materialmente el predio, concretamente en los términos pedidos por el demandante.

Secretaría proceda de conformidad, oficiando al perito y a la autoridad administrativa, además deberá surtirle el traslado del escrito de demanda con la subsanación junto a los anexos a la entidad, para lo de su cargo.

Fenecido el término otorgado, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 81, hoy 10 NOV 2022

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

¹ Ver folios 29 – 60 del archivo "05 SUBSANACIÓN"